

Instructivo para la elaboración de Contratos de Coproducción

¿Por qué se suscribe un contrato de coproducción?

El Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica define a la coproducción como una actividad que se realiza entre empresas productoras de diferentes países en base a un contrato de coproducción, el cual debe cumplir con lo consignado en dicha norma y de encontrarse registrado ante las autoridades audiovisuales de los países de cada productor, con la finalidad de acceder a los beneficios de dicho acuerdo.

¿Qué debe contener el contrato de coproducción?

El contrato debe inicialmente contener lo consignado en el numeral 2.3. del Anexo A del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. Asimismo, debe cumplir con lo consignado en el Artículo 5 del Reglamento del referido Acuerdo. En ese sentido, el contrato debe contener la siguiente información y anexos:

1. Legislación aplicable al contrato
2. Título de coproducción, indicando si es provisional o definitivo
3. Identificación de los productores (nacionalidad y domicilio)
4. Identificación del autor del guion o adaptador (nacionalidad y domicilio)
5. Identificación del director (nacionalidad y domicilio)
6. Presupuesto (indicando rubro, moneda y reflejando porcentaje de participación de cada productor). De ser el caso, se deberá indicar el tipo de cambio.
7. Plan Financiero (indicar monto, característica, origen y valor de las aportaciones de cada productor). De ser el caso, se deberá indicar el tipo de cambio.
8. Distribución de las recaudaciones
9. Reparto de mercados, medios o una combinación de ambos
10. Fecha de inicio de la producción, inicio y fin de rodaje (la inscripción del contrato de ser 40 días antes del inicio de rodaje), y finalización de la producción.
11. Participación en los excesos y reducciones del presupuesto
12. Medidas en caso de no otorgamiento de reconocimiento previo y/o nacionalidad
13. Medidas en caso de incumplimiento de las compromisos del contrato
14. Mecanismo de resolución de controversias
15. Reparto de propiedad de derechos de autor sobre la obra
16. Cuota de titularidad de cada coproductor en el negativo y demás materiales de reproducción de la producción
17. Lista de personal creativo, indicando nacionalidad y categoría de trabajo.
18. Lista de personal técnico, indicando nacionalidad y categoría de trabajo.
19. Lista de personal artístico, indicando nacionalidad, papeles e interpretar, categoría y duración de los mismos (por ejemplo: número de escenas).
20. Programación de la producción, indicando locaciones y plan de trabajo.

¿Qué consideraciones mínimas sobre participación del personal se deben tener sobre el proyecto?

La aportación de cada productora debe incluir como mínimo:

- Un personal creativo (Director, Creador de concepto artístico, Guionista, Compositor, Editor, Director de Fotografía, Director de Arte, Sonidista y/o Director de Animación).
- Un actor o actriz en papel principal.
- un actor o actriz en papel secundario.
- Un técnico calificado.



RENCA

PROYECTOS
CINEMATOGRAFICOS

CONTRATO DE
COPRODUCCIÓN



Excepcionalmente, el actor o actriz en papel principal puede ser sustituido por dos técnicos calificados. Asimismo, en caso de proyectos de documental puede exonerarse el requisito del personal artístico, previa aprobación del Ministerio de Cultura.